



A MI MADRE

Tu, la que fuiste mi luz primera
tras la nada de la noche oscura.

Tu que al temor me hiciste fuerte,
Tu, a quien no supe como llamarte.

Tu, a quien vi con desvelos, pagar
mis miedos y mis febriles noches.
Tu que me llenaste de ilusiones,
de quien aprendí y me enseñó a soñar.

Tu que en mi vida fuiste la fuerza
que doblego mi desesperanza.
Tu, que me enseñaste aquellos cantos
que en mi alma viven, para amar a Dios.

Tu, la que siempre estará a mi lado.
Tu, que eres la sombra de mis pasos.
Tu, que ligada estas a mis sueños
con rostro alegre y dolor callado.

(...)

Hoy que ya entendí como llamarte
porque siempre estas a mi lado,
Hoy que al fin entendí como hablarte
también aprendí a llorar callado.

De aquella noche, de oscura nada,
fui en ti, chispa de viva esperanza,
tu en mi, eres la flama eternizada,
viva en la carne, viva en el alma.

Hoy que ya entendí como llamarte,
Hoy que al fin entendí como hablarte,

(...)

¡Madre, jamás dejaré de amarte!

Domingo 15 de agosto Día de la Madre feriado de pago obligatorio

Geovanny Díaz
Dirección de Prensa

Este 15 de agosto celebramos en Costa Rica el Día de las Madres; según el artículo 148 del Código de Trabajo este día es FERIADO DE PAGO OBLIGATORIO, por lo que las empresas que pagan semanalmente, es decir, solo los días laborados, deben agregar el valor de un día más en su pago por el feriado. Si el domingo es el día de descanso y se trabaja, el pago que se agrega debe ser doble.

En el caso de las empresas con pago quincenal, mensual o semanal, en el comercio, deberán cancelar el pago completo de la quincena, mes o semana. Si se trabajara el domingo, debe agregarse el salario sencillo de un día.

El disfrute del feriado debe ser el mismo domingo.

